



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0144 -2012 - A - MPN**

Nasca, 02 MAYO 2012

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2757-2012, presentado por GLADYS CECILIA ALTAMIRANO CONDORI, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del VISTO, específicamente lo relacionado con el nombre completo de la recurrente de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0120-2012-A-MPN, emitida con fecha 03 de Abril del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°1625-2012, respecto a la Aclaración y rectificación de INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en el AA.HH. Unión Victoria, Mz.- C, lote N.-29A, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO :**

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0120-2012-A-MPN, emitida con fecha 03 de Abril del 2012, que Resuelve la Aclaración y Rectificación de la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de la recurrente, ubicado en el AA.HH. Unión Victoria, Mz. C, lote N.-29A, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 83.52 m2 , que data en la Escritura Pública del 20 de Agosto del 2011 ; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Visto de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca é incompleta el nombre de la recurrente de Gladys Altamirano Condori, Y NO el nombre de GLADYS CECILIA ALTAMIRANO CONDORI siendo este nombre lo correcto.
- Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.
- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0144 -2012 - A - MPN**

expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:**

**ACLARAR Y RECTIFICAR** la parte pertinente del Visto, referente al nombre de la recurrente de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0120-2012-A-MPN, corrigiendo el error producido en el Visto, al consignar literalmente el nombre de Gladys Altamirano Condori, lo que correctamente identificado es **GLADYS CECILIA ALTAMIRANO CONDORI**.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

**ORDENÁNDOSE** se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*[Signature]*  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

